

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 12 de agosto de 2021.

A despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que la parte demandada presentó solicitud de nulidad procesal.

Sírvase proveer;

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular
Rad. No. 17380 31 12 001 2017 00270 00

CORRE TRASLADO NULIDAD Y SUSPENDE AUDIENCIA ART. 372
C.G.P.

Teniendo en cuenta que la entidad demandada Hospital San Félix de esta localidad, por intermedio de apoderada judicial presentó solicitud de nulidad, el despacho dispondrá correr traslado de la misma por el término de tres (3) días conforme lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se encuentra programada para audiencia del artículo 372 del C.G.P., para el día 13/08/2021 a la hora de las nueve de la mañana, y toda vez que la nulidad presentada por la parte demandada, fue denominada “indebida notificación del mandamiento de pago” establecida en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P., lo que impide llevar a cabo la misma, el despacho procederá suspender la audiencia de trámite, hasta tanto se desate la presente solicitud de nulidad.

Reconocer personería jurídica a la abogada Sandra Carolina Hoyos Guzmán identificada con C.C. No. 52.441.445 y T.P. No. 168.650 del C. S. de la J., para que represente a la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ